

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto
II.B.226

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos

en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegido para el cargo.

Todo ello en la forma prevista en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tormantos, 15 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Lafuente Zuñeda.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Concierto entre el Gobierno de La Rioja y la Oficina para la prestación Social de los Objetores de Conciencia

III.A.814

En Logroño, el 17 de noviembre de 1993 la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores Díez Gutiérrez, Directora de la Oficina para la prestación Social de los Objetores de Conciencia (OPSOC) y la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, firmaron un concierto de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia.

La Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, creada por Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, tiene encomendada la gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar, regulada por la Ley 48/1984, de 26 de diciembre.

El Gobierno de La Rioja viene realizando las actividades de interés general que la Constitución y el Estatuto de Autónoma le atribuyen, en cuanto Administración Autónoma.

La OPSOC destinará al Gobierno de La Rioja hasta un número máximo de 54 colaboradores sociales, que prestarán sus servicios a partir de la suscripción del presente Concierto y hasta la finalización del periodo de actividad.

El presente concierto entrará en vigor el día de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogable tácitamente por dos años naturales sucesivos, caso de que subsista durante este periodo el programa o la actividad del centro objeto del presente concierto.

Logroño, 22 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.815

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU098/93.— ALCANADRE.— Construcción de aprisco, polígono 12, parcela 120 a) y b). D. Mariano Mateo Martínez.

NU099/93.— ALCANADRE.— Construcción de nave para corral de estabulación. D. José M^a Ezquerro Mangado.

NU106/93.— BRIÑAS.— Construcción de vivienda unifamiliar. D. José M^a Manzano Glera.

NU118/93.— PEDROSO.— Construcción de cementerio municipal. Ayuntamiento de Pedroso.

NU120/93.— CIHURI.— Instalación de invernadero para germinación y estudio de semillas en camino viejo de Cihuri a Anguciana. D. Maximino García Refoyo.

NU121/93.— LAGUNILLA DE JUBERA.— Construcción de nave para oficinas en polígono 7, Término "La Rad". Escayolas Ebro, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2^a planta.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación de los artículos 2.2.43 y 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño
III.A.816

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación de los artículos 2.2.43 y 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

La modificación consiste:

1. En introducir en el artículo 2.2.43 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, tras ... "los usos de referencia -complementarios de la vivienda- deben entenderse como:" la siguiente frase:

"Usos en edificio aislado enclavado en zonas de vivienda y con destino complementario a las mismas: equipamiento comercial, oficinas, etc."

Y en el punto 1, tras ... "debe ser inferior al 50% de la superficie útil total del local", lo siguiente:

... "En caso de que el uso complementario de la vivienda tuviera contacto directo a vía pública, se considerará no afectada por esta limitación la zona de contacto en 30 ml. de profundidad, que a esos efectos equivaldría a planta baja de local con uso residencial".

2. En la nueva redacción del párrafo 4^o del artículo 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, el cual queda como sigue:

"Excepcionalmente, y para los usos permitidos dotacionales públicos o privados, espectáculos públicos, culturales e instalaciones turístico recreativas, se permitirán alturas hasta 2 m. por encima de la establecida y soluciones constructivas diferentes a la terraza plana, siempre que se asegure una separación mínima a cualquier vivienda próxima igual o superior a 3 m. Igualmente se permitirán elementos aislados justificados que superen la altura de las plantas bajas tales como claraboyas, chimeneas de ventilación y cobertura de instalaciones técnicas, que deberán ocupar una superficie en planta inferior al 10% de la superficie total de la parcela en el patio."

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto
II.B.226

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos

en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones Judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegido para el cargo.

Todo ello en la forma prevista en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tormantos, 15 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Lafuente Zuñeda.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Concierto entre el Gobierno de La Rioja y la Oficina para la prestación Social de los Objetores de Conciencia

III.A.814

En Logroño, el 17 de noviembre de 1993 la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores Díez Gutiérrez, Directora de la Oficina para la prestación Social de los Objetores de Conciencia (OPSOC) y la Excm. Sra. Dña. Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, firmaron un concierto de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia.

La Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, creada por Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo, tiene encomendada la gestión e inspección del régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar, regulada por la Ley 48/1984, de 26 de diciembre.

El Gobierno de La Rioja viene realizando las actividades de interés general que la Constitución y el Estatuto de Autónoma le atribuyen, en cuanto Administración Autónoma.

La OPSOC destinará al Gobierno de La Rioja hasta un número máximo de 54 colaboradores sociales, que prestarán sus servicios a partir de la suscripción del presente Concierto y hasta la finalización del periodo de actividad.

El presente concierto entrará en vigor el día de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogable tácitamente por dos años naturales sucesivos, caso de que subsista durante este periodo el programa o la actividad del centro objeto del presente concierto.

Logroño, 22 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.815

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU098/93.— ALCANADRE.— Construcción de aprisco, polígono 12, parcela 120 a) y b). D. Mariano Mateo Martínez.

NU099/93.— ALCANADRE.— Construcción de nave para corral de estabulación. D. José M^a Ezquerro Mangado.

NU106/93.— BRIÑAS.— Construcción de vivienda unifamiliar. D. José M^a Manzano Glera.

NU118/93.— PEDROSO.— Construcción de cementerio municipal. Ayuntamiento de Pedroso.

NU120/93.— CIHURI.— Instalación de invernadero para germinación y estudio de semillas en camino viejo de Cihuri a Anguciana. D. Maximino García Refoyo.

NU121/93.— LAGUNILLA DE JUBERA.— Construcción de nave para oficinas en polígono 7, Término "La Rad". Escayolas Ebro, S.L.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2^a planta.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación de los artículos 2.2.43 y 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño
III.A.816

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación de los artículos 2.2.43 y 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

La modificación consiste:

1. En introducir en el artículo 2.2.43 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, tras ... "los usos de referencia -complementarios de la vivienda- deben entenderse como:" la siguiente frase:

"Usos en edificio aislado enclavado en zonas de vivienda y con destino complementario a las mismas: equipamiento comercial, oficinas, etc."

Y en el punto 1, tras ... "debe ser inferior al 50% de la superficie útil total del local", lo siguiente:

... "En caso de que el uso complementario de la vivienda tuviera contacto directo a vía pública, se considerará no afectada por esta limitación la zona de contacto en 30 ml. de profundidad, que a esos efectos equivaldría a planta baja de local con uso residencial".

2. En la nueva redacción del párrafo 4^o del artículo 3.3.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, el cual queda como sigue:

"Excepcionalmente, y para los usos permitidos dotacionales públicos o privados, espectáculos públicos, culturales e instalaciones turístico recreativas, se permitirán alturas hasta 2 m. por encima de la establecida y soluciones constructivas diferentes a la terraza plana, siempre que se asegure una separación mínima a cualquier vivienda próxima igual o superior a 3 m. Igualmente se permitirán elementos aislados justificados que superen la altura de las plantas bajas tales como claraboyas, chimeneas de ventilación y cobertura de instalaciones técnicas, que deberán ocupar una superficie en planta inferior al 10% de la superficie total de la parcela en el patio."